



DIARIO POLITICO, Y LITERARIO.

N. 2 MONTEVIDEO JUEVES 18 DE FEBRERO DE 1830--- T. III.

Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA de la INDEPENDENCIA, calle de S. Juan N. 113, en ella, y en la librería de la Señora de Yanez, se halla de venta. Se admiten comunicados con garantía, y toda clase de avisos, siendo preferidos los de los SS. suscriptores á quienes se los insertará gratis.

PRECIOS.

Cada 24 números 3 pr.
Números sueltos. 4 rt.

DIARIO DE SOL.

Día 17--sol sale á las 5 horas 25 minutos
se pone á las 6 horas 34 minutos

CORREOS TERRESTRES.

Días en que salen los correos de esta Capital.

Para los pueblos de interior, 9, 10, 23 y 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.---Día 14.

	Hms.	Mgs.
El día anterior	84	18
Entraron	1	1
Salieron	4	1
Murieron	1	
Existen	85	19

CASA DE ESPOSITOS.

	Hms.	Mgs.
Entraron desde su fund.	218	198
Murieron	122	114
Fueron estraidos	20	11
Existen	80	77

CARCEL PUBLICA. Dia 12

	Hms.	Mgs.
El día anterior.	79	2
Entraron.	1	
Salieron		
Existen.	80	2

ESPECIES METALICAS

Oncias españolas	21 ps. 4 rs.
Id. americanas	20 ps. 4 rs.
Patacoas	10 y medio rs.

En Buenos Aires.

Oncias de oro selladas	105 pesos.
Pesos fuertes de rostro	470
	p ^o de pr

EXTERIOR.

RIO JANEIRO. DOCUMENTO OFICIAL.

DECRETO.

Teniendo oído á mi consejo de Estado para decidir las revistas de Gracia especialísima sobre las sentencias proferidas por el Consejo Supremo, Militar y de Justicia, en los procesos de las presas, Balandras *Arispas*, *S. Pedro de Alcantara* y *Carmen*, Goleta *S. Antonio* y Chalupa *Gregoria*, en la forma de la resolución de la Asamblea General Legislativa del Imperio, que fué por mi sancionada en diez y ocho de Septiembre de 1827. Tengo á bien que las referidas sentencias queden suscitiendo y se cumplan enteramente. El mismo Consejo Supremo Militar de Justicia, lo tenga así entendido, y cumplalo con los despachos necesarios. Palacio de Rio Janeiro á 13 de Enero de 1830. 9^o de la independencia y del Imperio. Con la fábrica de S. M. el Emperador. Marqués de Parnaguá.

El número de esclavos importados á Rio Janeiro, en el año pasado, fue de 46,160 de los cuales murieron 2,555

ESPAÑA.

Se dice que el general Arredondo ha sido designado por nuestro gobierno para el mando de la segunda expedición que se prepara en la Havana contra Méjico: ese oficial ha sido durante quince años gobernador general de las provincias interiores de Méjico, y mientras todo ese tiempo, se distinguió siempre por el celo que desplegó á favor de su soberano Fernando VII. El Sr. Arredondo salió de Méjico, en seguida de los sucesos de Iturbide; y se retiró á Havana, donde siempre ha demorado.

El nuevo código de comercio de España, estará en vigor desde el primero de Enero de 1830.

Es imposible esprimir la paciencia con que se está aguantando á Madrid á la joven reina. Hoy se habla mas de politica, pero si en todas las tertulias, de las fiestas que se celebrarán á la ocasion del casamiento del rey.

ESTADOS UNIDOS.

El estado de nuestra marina á fines de 1829, era de 38 navios 11 fragatas 13 corvetas 7 goletas. Ademas de 5 navios 6 fragatas y 4 cor-

vetas en construccion: total 84 buques. El número de individuos destinados al servicio de mar es de 53 cap. 262 tenientes, 34 maestros, 332 aspirantes, 5864 marineros. Total. 6527.

LA GACETA.

Montevideo Febrero 18 de 1830

Continúa el artículo que quedó pendiente en el núm. anterior.

Liquidacion que calcula la contaduria general, podrá servir à conocer aproximadamente lo que se adeuda à los géfes. oficiales y tropa de la division que componia el ejército del Norte, segun las datas que ha podido adquirir de la fuerza que ha pasado revista en Santa Lucia. . . .

Resumen del haber de la tropa haber hasta fin de Agosto de 1829.

Enero. 44 Sargentos	
à 8 pesos . . .	352
64 cavos y trompetas,	
à 6 pesos . . .	384
471 soldados	
à 5 pesos . . .	2,355
	3,031
Fbr. Las mismas plazas .	3,031
Marzo. 45 Sargentos	
à 8 pesos . . .	360
65 cavos y trompetas,	
à 6 pesos . . .	390
471 soldados	
à 5 pesos . . .	2,355
	3,105
Abril. 29 Sargentos	
à 8 pesos . . .	232
35 cavos y trompetas	
à 6 pesos . . .	210
315 soldados	
à 5 pesos . . .	1,565
	2,007
Mayo, Las mismas plazas	2,007
Junio. Id. Id.	2,007
Julio. Id. Id.	2,007
	55,672

Supongase ahora que todo esto es falso, y supongase que el corresponsal lo prueba. Cualquiera aplaudirá su celo, y el gobierno castigará à los culpados de tamaña inexactitud, pero mientras el corresponsal lo diga y no lo pruebe que quiere Vd. Sr. Editor que digamos nosotros? Nada, nada, sino que bueno es calumniar, porque siempre aliquid remanet.

Però el Sr. gobernador que ha pertenecido hasta ahora à todos los ministros que le han formado desde el establecimiento del gobierno provisorio ¿habrà firmado el documento en cuestion sin leerlo? No sabe S. E. que no es cierto lo que dice el segundo párrafo del mensaje. ¿No le consta à S. E. que en Sta. Lucia no habia tal fuerza, que se hubiese mantenido hasta Agosto? ¿No le consta tambien que de ella en Abril ya se habia formado el regimiento numero 3 habia venido el contingente para el escuadron de guias, y el resto habia sido licenciado.?

No Sr. Editor: el gobernador sabia todo eso porque la misma contaduria en una nota de la liquidacion citada dice asi. "Las listas de revista porque se ha guiado la contaduria general para esta operacion, son las de Febrero y Marzo del año anterior de 1829, que pasó en Sta. Lucia la fuerza que estuvo acantonada, y solo se hace el cálculo hasta fin de Julio, en los haberes de la tropa, respecto à que

en Abril, parte de esta fuerza se agregó al regimiento núm. 3 de caballeria; y la otra desde primero de Agosto sirvió à la creacion del regimiento núm. 2 de caballeria, y ambos cobran desde entonces por la lista militar, segun los presupuestos que se remiten mensualmente" y sin eso S. E. recuerda muy bien que en Abril, en Junio, y Julio poco ó nada se habia pagado à las 471 plazas acantonadas en Sta. Lucia, y oficiales del ejército del Norte, y sabia que el mudar de cito y de nombre à un ejército no es quitarle el derecho de cobrar lo que se le debia antes ni lo que devenga despues. Sabe mas el Sr. gobernador y lo calla, ó porque su dignidad no le permite otra cosa, ó porque cuenta cuanto debe con el buen sentido del público à quien apela y en cuyo obsequio unicamente es que nosotros hemos tocado este asunto.

Con esta oportunidad saludan al Sr. Universal.

LOS EDITORES.

SUSESO ESCANDALOSO.

Asi creemos que debe titularse al ocurrido con algunos comerciantes del dia 16 por parte de la colecturia general: nos explicáremos.

Somos impuestos que habiendo ocurrido algunos tenedores de Pagares (espedidos por el ministerio de hacienda) à la Colecturia para con ellos hacer el pago de sus derechos, la Colecturia los ha rechazado fijandose (asi se ha dicho) en que con arreglo à

la ley de la H. A. datada el 8 del corriente no podia recibir estos sin la intervencion de la contaduria. No seria licito dar asenso á esto, sino fuese explicado por personas de respeto que lo han presenciado, pero el valor q' ellas tienen; nos hacen resolver á clasificar, sino de imprudente, de poco circunspecta, y de perjudicial la medida de la Colecturia.

Que no recib los pagarés por que la ley manda que no se haga sin la intervencion de la contaduria. Podrá ocurrirse á alguien que el ministerio cuando espide ese documento que se encuentra con un *ha otorgado recibo en la tesoreria* se haga sin que se haya tomado la intervencion que se quiere? Se oculta que al expedirse los pagarés es en pago de un documento que debe existir en tesoreria con todos los tramites de la ley? Por si acaso se duda vamos á demostrarlo.

Se presenta el habilitado de un cuerpo con el presupuesto del alcance de su regimiento al ministerio, este pone el *paguesé con intervencion* la cantidad que sea por tesoreria, pasa á la contaduria interviene, y hecho buelve á tesoreria para su pago: (esta es la practica) en esta no hay dinero, y el ministro para que se supla la parte; y de acuerdo con ella, le espide un pagaré para que lo negocie: y he aqui que recibe su valor como si lo hubiese hecho en dinero y de esto otorga su recibo y se marcha: lo negocia y el negociador vá á la Colectu-

ria á pagar con él como dinero efectivo el valor de derechos de los que tiene que introducir, en la Colecturia y esta al fin del mes los presenta á la tesoreria y se descarga con ellos como moneda efectiva. Esto sabe todo el pueblo que está ya admitido asi, y por eso nada hay que agregar, sino que todo lo que se diga respecto al negocio de pagarés, es de aquellos que otros le dan el nombre de vulgaridades ó mala intencion.

Pero el Sr. Colector dice: *la ley de 8 de Febrero me manda que no reciba esos pagarés sin intervencion, y si de otro modo lo hiciese la responsabilidad seria mia.* Pero por Dios Sr. Colector y cuantas veces se ha de intervenir? ó quiere V. que ademas de la intervencion puesta en el presupuesto á otro cualquier documento de los que quedan archivados en la oficina correspondiente, venga otra intervencion en el pagaré? Dirá el Sr. Colector que la ley está termipante, y que asi la entiende: muy bueno Sr. colector. Y que haremos con todos los pagarés que antes de esa ley están girados con intervencion y recibo ¿Le parece á Vd. que no se paguen sin que estén otras veces intervenidos? Entonces se tendrá que espedir un decreto citando á todos los tenedores para que se ponga esa intervencion, y entre tanto el oficial y soldado que necesita remediar sus necesidades muerase de hambre, por que al Sr. colector se le antoje que quebranta la ley.

A quien se oculta que el cumplimiento de las leyes es desde que se publican, y que todo lo que antes se haya mandado tiene fuerzas siempre que la misma ley no espresé quedar sin valor, pues de otro modo deberia decir, sin la doble intervencion no se paguen las letras que antes de esta fecha se hayan girado, y esto seria monstruoso pues que las leyes no pueden ser retroactivas, pues estonces todo lo que se hubiese echo desde el tiempo de Adan seria preciso desacerlo.

De tales ocurrencias resulta aquella alarma del comercio que fundada en la incertidumbre de las operaciones de las oficinas de hacienda es la causa por lo comun de un descredito perpétuo: nace tambien, y esto es lo mas sensible un relajamiento funesto de esa moral q' debe existir entre el subdito y el que manda. La conducta del Sr. Colector, con respeto al ministerio á quien no consultó al menos, será mañana imitada de un subalterno respecto al mismo Colector, ó de un oficial á su coronel, ó de un soldado á su superior ¿y entonces podrá negarse que estamos en anarquia?.

Parece que se han en tendido de oficio con el ministerio, y que este ha sabido sostener con dignidad su puesto. Nos informaremos y en el número siguiente publicaremos las antecedentes q' tengan relacion con este suceso.

LOS EDITORES.

NOTA. El comunicado firmado por un *Patriota verdadero y amante de la justicia*, se dará a luz en el número siguiente.



MARITIM



ENTRADA.

Frag. Americana *Romulo* de Buenos Ayres, su cap. Jorge B. carga cueros, aspas, crin; a Zim mermann.

Fragata sarda *Principe Cristiano Augusto*, de la propiedad de don Juan Vaune su capitán Domingo Macarilly de 322 toneladas, del Rio Janeiro con vinos y otros efectos a Juancito,

Berg. Sar. *Asunto*, su capitán Miguel Costa, de Gibraltar con vino, aseyte y otros efectos, a don C. Camuso.

Zumaca argentina *Mendosina* del Janeiro con destino a Buenos Aires, a entrado a este puerto de arribada a componer el timon.

Ber. Brasilerero *Laura* su cap D. Antonio José Vidal, de Sta. Catalina con maderas, mandioca, azucar y otros efectos: a su dueño.

Paquete ingles *Paloma* su cap. Barneir de Falmout el 19. de Diciembre, y del Janeiro el 9 del corriente.

SALIDAS.

Berg. Americano *Constancia* para Buenos Ayres con toda la carga.

Berg. Ing. la *Calcedonia* para Buenos Ayres id.

REMATE.

Por Juan G. Garcia.

En su casa calle de S. Carlos N. 76 hoy jueves 18 del corriente se han de rematar un surtido de efectos para tienda,

Zarsas finas y ordinarias listados, cocos finos madracas, bramantes, lienzos, gazas, peinetas,

lanillas, lonetas, y lonas panas, botones surtidos cadena de reloj, y sables libreria, cuadros de gusto plumas cubiertos de platinas, vasos, plumeros, y ollas, yerba, té, alucema caballas, planos, y órganos.

A las 11 en punto.

En la misma casa hay de venta y se dará a precios equitativos, un solar de 804 varas cuadradas todo cercado y con dos cuartos, media cuadra del porton de S. Pedro para el norte, con frente al norte y al oeste, y haciendo esquina con las calles de S. Luis y Pilar; las tasaciones se podrá ver en dicha casa a cualquier hora, advirtiéndose que se dará por mucho menos de su valor.

Se necesita

Un criado libre, ó esclavo, y que sea buen cocinero, el que se considere útil ocurra a la casa de D. Gonzalo G. de Mello.

BARATILLO.

En la esquina de la Plaza almacen que fué del difunto Pepillo, se vende, azucar a 4 vintenes, a 6 id. a 7. id. a 8 id. libra. Vino a 4 vintenes a 5 id. a 7 id. la cuarta. Yerba a 4 vintenes a 7 y 10 libra y otras varias cosas.

F. 12 6p.

Se vende.

Una negra jóven y sin vicios quien quiera comprarla ocurra a la calle de S. Fernando n.º 11,

F, 13 3p.

PARQUE ARGENTINO.

BUENOS-AYRES.

Se avisa a los SS. profesores del drama, de canto, música, bayle, gimnasia y equitacion, y a todos los que se crean con habilidades para entretener dignamente al público, que podrán conseguir al uso del teatro, jardín, y salas del *Parque Argentino*, por una ó mas fun-

ciones, bajo la condiccion sencilla y equitativa de dejar al propietario la cuarta parte del producto de las entradas y asientos; cuyos precios cada asentista, ó profesor principal, respectivamente arreglará segun el conocimiento que debe tener del mérito de su compañía, y de los gastos que le originen sus exhibiciones.

en 13 8p

PERDIDA.

La semana pasada en el camino del Buséo a esta ciudad, se ha perdido una llave de una carabina; el que la haya encontrado la entregará en esta imprenta que será gratificado: en la llave tiene grabado el nombre del autor.

Pasaje para Burdeos.

Sale al fin del corriente mes de Febrero la Fragata Francesa *NUOVA ALIANZA*, su capitán Lavignac. Tiene su cargamento listo y solamente admite pasajeros, para los cuales tiene la mejores comodidades. Para tratar se pueden ver con *Bertran Lé Brelon Ca.* ó con su capitán abordo.

Montevideo 8 de Febrero de 1830

AVISO DE LA POLICIA.

Habiéndose rematado por dia posicion Superior el ramo del alumbrado público de esta capital, y debiendo recaudarse por este departamento el derecho de uno y medio real por cada puerta, segun el artículo 1 del reglamento de la materia, se hace esta prevencion al vecindario para que sin excusa, demora ni pretesto, concurra al pago mensual del presitado derecho pues cede indudablemente en favor de este establecimiento da tan conocida utilidad: El encargado de la recaudacion, ejará a cada individuo una violeta que acredite haber pagado el impuesto con indicacion del año y mes a que correspondia, para evitar de este modo la duplicacion en el pago. Montevideo Febrero 6 de 1830 --- MUNOZ.